

Asunción 28 de noviembre de 2025

## I. OBJETO DEL DICTAMEN

En el marco de lo establecido en la **Resolución DNCP Nro 230/2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY NRO 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”**, Artículo 40° inc. a), se remite el Dictamen Técnico que sustenta las especificaciones técnicas del siguiente proceso de contrataciones como así también, la justificación técnica:

<b>ID de Intención o PAC Nro</b>	928
<b>Nombre del llamado</b>	Servicio de Consultoría para el fortalecimiento de la gestión estratégica y operativa del INAP.
<b>Convocante</b>	Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP)
<b>Área solicitante</b>	Dirección Ejecutiva
<b>Funcionario o técnico responsable</b>	Christian Gayoso
<b>Cargo del funcionario responsable</b>	Director Ejecutivo

## II. ANTECEDENTES

- Expediente 2025-23037001-001056, por la cual la Dirección Ejecutiva remite la identificación de la necesidad, como así también, los términos de referencias correspondientes y otros antecedentes.

## III. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

### 1. Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o la proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.

**Objetividad:** La solicitud de asistencia técnica especializada responde directamente a recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República (CGR), en el marco del Informe de Evaluación de la Efectividad del Sistema de Control Interno (SCI) y en atención al fortalecimiento de la industria audiovisual. Los requerimientos técnicos se fundamentan en hallazgos concretos derivados de una auditoría de desempeño, lo que garantiza que las acciones propuestas no se basan en apreciaciones subjetivas, sino en evidencia documentada y criterios normativos vigentes.

**Imparcialidad:** La definición de los requerimientos técnicos se orienta exclusivamente al cumplimiento de las recomendaciones del órgano de control, sin favorecer intereses particulares ni proveedores específicos. La contratación de consultoría se plantea como mecanismo transitorio y especializado para suplir la falta de personal calificado, asegurando que la selección se realice bajo criterios de mérito y experiencia.

**Regularidad:** La incorporación de servicios de consultoría se enmarca dentro de las atribuciones institucionales del INAP y responde a una necesidad operativa urgente, derivada de recomendaciones por órganos oficiales. La medida se ajusta a los procedimientos



establecidos por la normativa de contrataciones públicas, respetando los principios de legalidad, transparencia y eficiencia administrativa.

**Razonabilidad:** La magnitud de los requerimientos técnicos es proporcional a las recomendaciones formuladas por la CGR, que implican rediseño de procesos, implementación de mecanismos de mejora continua y fortalecimiento del SCI. Dado que el INAP enfrenta restricciones estructurales para ampliar su estructura administrativa, la contratación de consultoría representa una solución razonable, temporal y focalizada, que permite avanzar en el cumplimiento misional sin comprometer la sostenibilidad financiera ni la regularidad institucional

**2. Identificar y justificar la forma expresa si algún requerimiento pudiera limitar la participación de potenciales oferentes.**

En ningún caso, el requerimiento limitará la participación de potenciales oferentes.

**3. Si en las bases licitatorias se indican una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlos. Se aclara que, en el caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.**

No aplica

Es mi dictamen.



**Dirección Ejecutiva, Encargada de Despacho, ZULIANE BELEN ROMERO**

**Área Requirente**

**Refrendado por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)**

Que, en atención a lo establecido en la Resolución DNCP Nro 230/2025, se concluye que el dictamen técnico suscripto por el área requirente cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente. Asimismo, la información contenida en dicho dictamen se fundamenta en las atribuciones conferidas por el artículo 24° del Decreto Nro 2264/2024, que designa al área como responsable de la identificación de la necesidad y del impulso del trámite administrativo correspondiente a las gestiones preparatorias del llamado.

En ese contexto, esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) procede a refrendar el dictamen técnico exclusivamente a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias, dejando expresa constancia de que su competencia se circunscribe a la ejecución del procedimiento de contratación, conforme a lo dispuesto en la Ley Nro 7021/2022.

**MIGUEL EDUARDO LARROZA**

**Titular, Unidad operativa de Contrataciones (UOC)**